



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.
Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo conexo
Radicado	05001 34 03 003 2020 00017 00
Demandante	Jesús Rodrigo Chingal Bisbicut
Demandada	María Arecelly Hoyos Giraldo
Asunto	Requiere so pena desistimiento tácito.
AS.	0054V (0038) 5

Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, se sirva adelantar acciones efectivas para materializar la medida cautelar de embargo decretada sobre el derecho proindiviso en un 50% que la demandada posee en el inmueble con matrícula número 001-606754, so pena de tener desistida tácitamente la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bc83faeb4cb447d4eeacdc4ca38273249b829ef74e0b07240eb527e8f1b8076

Documento generado en 19/01/2021 11:24:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>